RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0138-2024-GM/MDM

Camisea, 15 de abril de 2024.

VISTOS:

El Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2023-UA/MDM/LC, de 18 de setiembre de 2023, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Megantoni y el Consorcio Juventud Ticumpia, la Carta N° 27-2023-CONSORCIO JUVENTUD TICUMPINIA/RL, de 14 de diciembre de 2023, Informe N° 16091-2023-MDM-GITD/OODF, de 15 de diciembre de 2023, Informe N°600-2023-MDM-GSELP/APA/COC, de 18 de diciembre de 2023, Informe N° 06174-2023-YHR-GS-MDM/LC, de 18 de diciembre de 2023, Carta N° 181-2023-GM-MDM/LC, de 21 de diciembre de 2023, Memorándum N° 0066-2024-GM-MDM, de 19 de enero de 2024, Memorándum N° 0165-2024-MDM-OGA-SYLLM, de 19 de enero de 2024, Informe N° 1724-2024-TRV-OA-MDM/LC, de 09 de abril de 2024, el Informe N°00553-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de 12 de abril de 2024, emitido por el Abg. Roger M. Zuloaga Ccorimanya en su condición de director de la Oficina General de Asesoría Jurídica - MDM, y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

El Artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala:

> **Articulo 190.1** Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.
> **Artículo 190.2.** El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, i) invalidez sobreviniente e in) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.
> **Artículo 190.3.** Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.
> **Artículo 190.4.** Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.
> **Artículo 190.5.** La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, **si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.**

Revisada la fecha de ingreso de petición sobre cambio de profesional se advierte que válidamente ha sido ingresada a la Entidad en fecha **(14/12/2023),** y a la fecha del requerimiento del informe legal por parte de la Oficina General de Administración **(09/04/2024),** han pasado 117 días calendarios, excediendo los 08 días que exige la normativa señalada ut supra para emitir pronunciamiento; por tanto, la solicitud de cambio de profesional ha sido aprobada automáticamente, siendo el nuevo Residente de Obra, el profesional Ing. Civil Quispe Tello Percy Alberto;

Ahora bien, permitir la aprobación automática del cambio de profesional, ello es, por falta oportuna de respuesta de la Entidad genera responsabilidad; por tanto, revisado el decurso de la tramitación de la petición, se advierte que, entre el Coordinador de Obras por Contrata y Gerencia de Supervisión, se tuvo un mal direccionamiento del cumplimiento de plazos y procedimientos para la aprobación de cambio y/o sustitución de profesional acorde a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado contexto que implicó que caduque la posibilidad de emitir pronunciamiento 22/12/2023;

Estando al numeral 190.4 del art. 190 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, sobre cambio de profesional, el informe técnico por parte del órgano encargado de las contrataciones (OEC), resulta indispensable a efectos del incumplimiento de los requisitos que dieron merito a la calificación del del residente de obra al haber sido los encargados de llevar a cabo el procedimiento de selección (Licitación Pública), calificando la experiencia del personal clave (entre ellos la residencia de obra)del contrato de ejecución de obra, y lo que manifestamos tiene base legal en el art. 9 de la ley de contrataciones del estado, que prescribe:

Articulo 9. Responsabilidades esenciales.
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, asi como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el articulo 2 de la presente Ley.

Por su parte, el 5.2 del art. 5 del reglamento establece, que; el órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función;

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2023-UA/MDM/LC, de 18 de setiembre de 2023, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Megantoni y el Consorcio Juventud Ticumpinia, derivado del proceso Licitación Pública N° 007-2023-CS-MDM/LC-1, para; para la ejecución de la obra; **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA COMUNIDAD NATIVA DE TICUMPINIA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, por el monto contractual de S/. 20,788,054.15 (Veinte Millones Setecientos Ochenta y Ocho Mil Cincuenta y Cuatro con 15/100 Soles), y con un plazo de ejecución de 360 días calendarios;

Que, mediante la Carta N° 27-2023-CONSORCIO JUVENTUD TICUMPINIA/RL, de 14 de diciembre de 2023, ingresada por mesa de partes según registro N° 17618, el CONSORCIO JUVENTUD TICUMPINIA, solicita el cambio de residente de obra del ´proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA COMUNIDAD NATIVA DE TICUMPINIA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, por tanto propone como nuevo personal clave al Ing. Civil Percy Alberto Quispe Tello, adjuntando el CV del profesional propuesto;

Que, mediante Informe N° 16091-2023-MDM-GITD/OODF, de 15 de diciembre de 2023, el gerente de infraestructura y desarrollo territorial, Ing. Oscar Orlando Delgado Flores, remite, al gerente de supervisión, la solicitud de cambio de residente de Obra en la Ejecución del PIP: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA COMUNIDAD NATIVA DE TICUMPINIA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, para su revisión y evaluación de requerimiento y posterior comunicación a la empresa contratista;

Que, mediante Informe N°600-2023-MDM-GSELP/APA/COC, de 18 de diciembre de 2023, el coordinador de obras por contrata, Ing. Ángel Prado Aquise, solicita derivar documentación a la supervisión **CONSORCIO SUPERVISIÓN PRIME**, del proyecto de obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA COMUNIDAD NATIVA DE TICUMPINIA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, para que comunique a la contratista Consorcio Juventud Ticumpinia, ceñirse al Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 06174-2023-YHR-GS-MDM/LC, de 18 de diciembre de 2023, la Gerencia de Supervisión, remite, la solicitud de notificar al representante común Juan Carlos Reyes Vera del Consorcio SUPERVISION PRIME, para que comunique a la Contratista Juventud Ticumpinia, ceñirse al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 181-2023-GM-MDM/LC, de 21 de diciembre de 2023, el gerente municipal, ing. Wilber lapa berrocal, notifica al consorcio supervisión prime, APROBANDO, la petición sobre sustitución de personal clave residente de obra, peticionada por CONSORCIO JUVENTUD TICUMPINIA, para la obra; **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA COMUNIDAD NATIVA DE TICUMPINIA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, CUI N° 2487607;

Que, mediante Memorándum N° 0066-2024-GM-MDM, de 19 de enero de 2024, el Gerente Municipal (e) Abg. Lino Delgado Villalobos, solicita a la jefe de la oficina general de administración, ordena la elaboración de adenda por sustitución de personal clave residente de obra, para la obra de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA COMUNIDAD NATIVA DE TICUMPINIA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, CUI N° 2487607;

Que, mediante Memorándum N° 0165-2024-MDM-OGA-SYLLM, de 19 de enero de 2024, en merito al Memorándum N° 0066-2024-GM-MDM, de 19 de enero de 2024, por lo que remite al jefe de abastecimiento, para la elaboración de adenda sobre cambio y/o sustitución de personal clave residente de obra, previa evaluación e informe técnico correspondiente al proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA COMUNIDAD NATIVA DE TICUMPINIA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DEL CUSCO", CUI N° 2487607;**

Que, mediante Informe N° 1724-2024-TRV-OA-MDM/LC, de 09 de abril de 2024, el jefe de la oficina de abastecimiento en concordancia con el numeral 190.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado considera aprobar la solicitud de cambio de personal clave (residente de obra), propuesto al Ing. Civil Quispe Tello Percy Alberto, efectuada por el CONSORCIO JUVENTUD TICUMPINIA, para la ejecución del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA COMUNIDAD NATIVA DE TICUMPINIA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, CUI N° 2487607;

Que, mediante Informe N°00553-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de 12 de abril de 2024, emitido por el Abg. Roger M. Zuloaga Ccorimanya en su condición de director de la Oficina General de Asesoría Jurídica - MDM, concluye que, la solicitud sobre cambio de profesional clave, con registro N° 17618, solicitada por el Consorcio Juventud Ticumpínia, ha sido aprobada automáticamente por falta de pronunciamiento oportuno de la Entidad, siendo el nuevo Residente de Obra, el profesional Ing. Civil Quispe Tello Percy Alberto;

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 150-2023-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, APROBACIÓN AUTOMÁTICA a la solicitud del **Consorcio Juventud Ticumpínia** por cambio de profesional clave (residente de obra), siendo el nuevo residente de obra el **Ing. Civil Quispe Tello Percy Alberto**, para la ejecución de la obra; **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN**

LA COMUNIDAD NATIVA DE TICUMPINIA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", CUI N° 2487607.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento **(que hace las veces de OEC) notificar al contratista, la presente resolución, con las formalidades de Ley,** a través del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado – SEACE, así mismo se encarga a la Oficina de Abastecimiento proyecte la adenda para su correspondiente suscripción. Así también proceda con el control posterior para la verificación de la documentación correspondiente sobre el personal clave, materia de la aprobación automática.

ARTÍCULO TERCERO. -REMITIR, copia del expediente a la **Oficina de Gestión de Recursos Humanos,** para que a través de **Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios,** efectué el ejercicio de las actuaciones de calificación de las posibles faltas en las que hubieran incurrido los responsables en el procedimiento administrativo por la demora en el trámite del procedimiento, que permitió la **APROBACIÓN AUTOMÁTICA** a la solicitud del **Consorcio Juventud Ticumpínia** sobre cambio de profesional clave (residente de obra) y se proceda conforme a sus atribuciones dispuesto por Ley N° 30057 Ley del Sistema de Servicio Civil.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE https://www.gob.pe/munimegantoni.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
ING. WILMER LAPA BERROCAL
GERENTE MUNICIPAL
DNI 09757863

C.C.
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial
Gerencia de Supervisión
Oficina de Abastecimiento
Pág. Web
Archivo